



ES COPIA



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRENAMIENTO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

ANEXO

Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y NUEVAS RUTAS S. A. CONCESIONARIA VIAL, concesionaria de los Corredores Viales Nº 5 y 17, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Doctor Obdulio Angel BARBEITO, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder general de administración y representación, con domicilio en Ruta Nacional Nº 5 Km. 65,800, de la ciudad de Luján, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

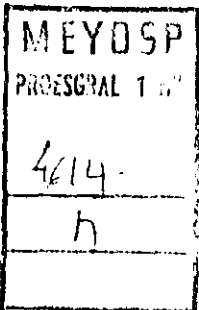
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el Interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:

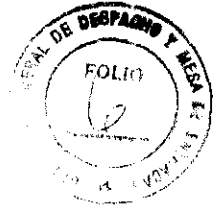


[Handwritten signatures and names]
OBDULIO A. BARBEITO
DIRECCION GENERAL - PROESGRAL



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y AREA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP Nº 356/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MEYBEP
PROFESIONAL T
4/14
h

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
CONL. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signature]
ODONATO A. BARBEIRO
COTE GENERAL
APROBADO

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ASESORIA

ANEXO

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y RED VIAL CENTRO S. A., concesionaria del Corredor Vial Nº 20, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Enrique SARGIOTTO, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder especial, con domicilio en Faustino Allende 866, piso 1º, de la ciudad de Córdoba, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:

MEYOSP
PROESGRAL 1.º
4614
A

[Handwritten signatures and initials]



DR. MARTIN E. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y BURO DE ENTRADAS



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSC Nº 357/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MEYOSP
PROFESIONAL 1
4614
1

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
ARINERANU

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



ANEXO

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y CAMINO DEL ABRA S. A. CONCESIONARIA VIAL, concesionaria del Corredor Vial N° 16, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Felipe Raúl NOUGUES, en su calidad de Gerente General, con personería acreditada ante el Concedente por poder general, con domicilio en Moreno N° 769, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto N° 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1° de agosto de cada año;

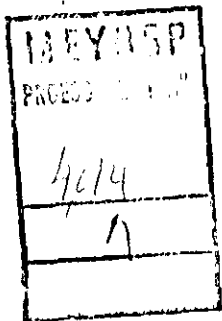
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1° de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



ANEXO

PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

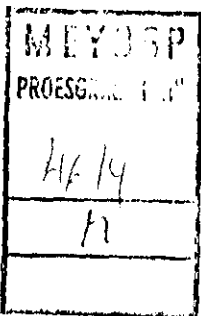
TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP N° 362/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución N° 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Handwritten signatures and stamps, including the official stamp of Cont. RAUL COSTAMAGNA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ES COPIA

"1998 - Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIPLOMACION GENERAL DE DESPACHO MESA DE ENTRADA
ANEXO

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y RUTAS DEL VALLE S. A. OBRA PUBLICA VIAL, concesionaria del Corredor Vial Nº 14, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Señor Juan José LUCIANO, en su calidad de Presidente, con domicilio en Corrientes 1386, piso 6º, oficina 604, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:

MEYD
PROCESO
4/14
17

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO / MESA DE ENTRADA
ANEXO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP Nº 352/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MEYOSP
BUENOS AIRES 1998
4614
11

Handwritten signatures and stamps, including the official stamp of Cont. RAUL COSTAMAGNA, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO MESA DE ENTRADA

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y CONSORCIO VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S. A., concesionaria del Corredor Vial Nº 13, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el señor Miguel Angel MARCONI, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder especial, con domicilio en Viamonte Nº 1145, 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:

MEYOSP
PROCESAL 1º
4614
21

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

ANEXO

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS



PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

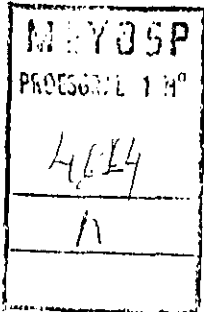
TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP Nº 361/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Handwritten signatures and initials, including one that appears to be 'Cont. RAUL COSTAMAGNA'.

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Handwritten signature and text: Miguel Ángel Barrios Aguilera

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y NEXO



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y CONCANOR SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL S. A., concesionaria del Corredor Vial Nº 12, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Enrique SARGIOTTO, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder general, con domicilio en Reconquista 672, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

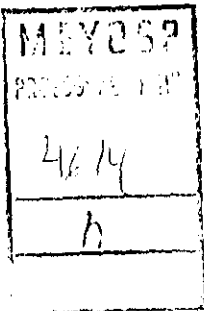
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA

""1998-Año de los Municipios""

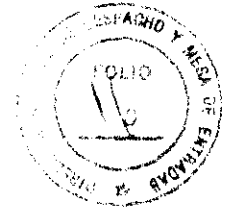


DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y REGISTRO

ANEXO

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP Nº 358/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
4614

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCANOR SA

ING. ENRIQUE BARDIOTTO
APODERADO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

1998 - Año de los Municipios

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTE



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y CONCESIONARIA VIAL DEL NORTE S. A. - COVINORTE S. A., concesionaria del Corredor Vial N° 11, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Enrique SARGIOTTO, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder general, con domicilio en Reconquista 672, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto N° 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1° de agosto de cada año;

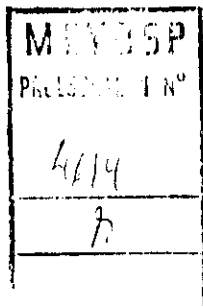
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1° de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENCUENTRO



PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP N° 359/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución N° 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

MINISP
RESOLUCION N°
4614
h

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

[Handwritten signatures]

Cont. RAUL COSTANAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

COVINORTE S.A.
[Handwritten signature]
ING. ENRIQUE BARDOTT
APODERADO

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DR. MARTÍN F. BARRIOS AGUILETA
DIRECTOR DE DESPACHO
COMISIÓN GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y CONCESIONARIA VIAL DEL CENTRO S. A.-COVICENTRO S. A., concesionaria del Corredor Vial N° 10, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Enrique SARGIOTTO, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder general, con domicilio en Reconquista 672, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto N° 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1° de agosto de cada año;

Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el Incremento previsto, a partir del 1° de agosto del corriente año;






Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el Interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:

24/08/98
4014
h

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILETA
DIRECTOR DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENLACE

ANEXO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al periodo 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP Nº 360/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MESA DE ENLACE
PRESENCIA
4/14
12

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

COVICENTROS
ING. ENRIQUE BARGIOLLO
APODERADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

ES COPIA

"1998 - Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRA

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y SERVICIOS VIALES S. A. CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE, concesionaria de los Corredores Viales N° 7, 8 y 9, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Rubén Darío GENOLET, en su calidad de Gerente General, con personería acreditada ante el Concedente por poder general, con domicilio en Carlos María della Paolera N° 299, piso 27, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto N° 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1° de agosto de cada año;

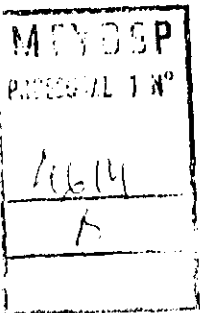
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1° de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADA
ANEXO



PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP Nº 351/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución Nº 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ME. DESP
4614
h

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"

DR. MARTÍN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRA

ANEXO



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y COVICO U. T. E. (Unión Transitoria de Empresas compuesta por ASFALSUD S.A.I.F.I.I. y E., BACIGALUPI Y DE STEFANO ING. CIV. S.A.I.C.I.A., BONFANTI Y DI BIASIO S.C., COEMYC S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., Enrietto DANTE EMPRESA UNIPERSONAL, ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., GLIKSTEIN Y CIA. S.A.C.I.A.M., ICF S. A., Néstor Julio GUERECHET EMPRESA UNIPERSONAL, NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A. y TECSA S.A.), concesionaria del Corredor Vial Nº 6, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por los señores Jorge Hugo CIBRERO y Ricardo Everest RODRIGUEZ MARENGO, en su calidad de apoderados, con personería acreditada ante el Concedente por poder general, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 426, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

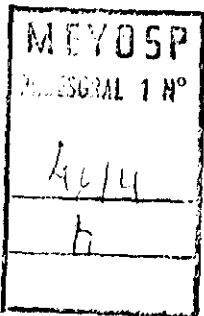
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jorge Cibrero
Ricardo

[Handwritten signature]
Ricardo Everest
Rodríguez Marengo

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y MESA DE ENTRADA



PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP N° 353/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución N° 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Stamp: SSOP, N° 4614, A

Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Handwritten signature: Jorge Cibarro

Handwritten signature: RICARDO

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADA

ANEXO

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y CAMINOS DEL OESTE S. A. CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE, concesionaria de los Corredores Viales Nº 3 y 4, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por los señores Ignacio María CASARES y Daniel Horacio OLABERRIA, en su calidad de apoderados, con personería acreditada ante el Concedente por poder general de administración y de disposición, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 1067, piso 15, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, declaran:

Que por Decreto Nº 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1º de agosto de cada año;

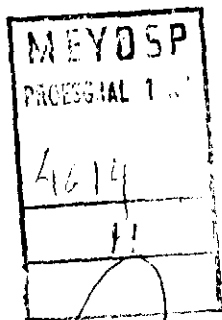
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1º de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ES COPIA

"1998 - Año de los Municipios"



DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTO...

ANEXO

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas



PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP N° 355/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución N° 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MEYOSP
PROCESAL 1 N°
4614
n

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS CAMPOS
APROBADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS CAMPOS
APROBADO

[Handwritten signature]

Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DR. MARTIN F. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTENDIMIENTO

ANEXO



ACTA ACUERDO

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Contador Raúl COSTAMAGNA, en adelante denominado "el Concedente", y SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S. A., concesionaria de los Corredores Viales N° 1 y 2, en adelante "el Concesionario", representado en este acto por el Ingeniero Hidalgo Ricardo SIERRA, en su calidad de apoderado, con personería acreditada ante el Concedente por poder general de representación, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 Km. 76, de la ciudad de Cañuelas, declaran:

Que por Decreto N° 1.817 de fecha 29 de setiembre de 1992 se aprobaron los Acuerdos de Renegociación Contractual celebrados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional;

Que dichos Acuerdos fijan, en su cláusula QUINTA y en su Anexo I, el procedimiento para la determinación de las tarifas de peaje aplicables para cada una de las estaciones autorizadas, a partir del 1° de agosto de cada año;

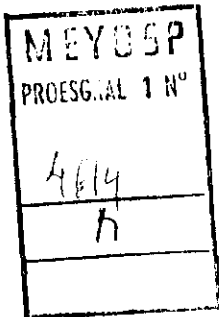
Que dicha cláusula establece que se aplicará a dicho régimen tarifario el incremento previsto, a partir del 1° de agosto del corriente año;

Que asimismo, resulta oportuno concluir el proceso de revisión de los contratos de concesión de la Red Vial Nacional, que contemple una readecuación del procedimiento de actualización de tarifas y logrando una solución definitiva a otros importantes aspectos del contrato vigente que se encuentran pendientes;

Que con ese objetivo, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ha solicitado a los Entes Concesionarios de los Corredores de la Red Vial Nacional una ampliación de la información necesaria para establecer las pautas con las que se plantee la revisión de los contratos de concesión;

Que es intención de las partes realizar los máximos esfuerzos para que dicho proceso de revisión de los contratos conduzca a una solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual de las concesiones de la Red Vial Nacional, no aplicando en el interín el Incremento mencionado;

Por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, bajo las condiciones que surgen de las siguientes cláusulas:



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

ES COPIA

"1998-Año de los Municipios"



DR. MARTIN E. BARRIOS AGUILERA
DIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADA
ANEXO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

PRIMERA: El Concesionario no aplicará a las tarifas básicas de peaje de la concesión el ajuste contractual correspondiente al período 1º de agosto de 1998 - 31 de julio de 1999, durante el año en curso.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula que antecede será contemplado y podrá ser modificado en lo que se estipule en la solución completa para la situación de la Concesión que se convenga.

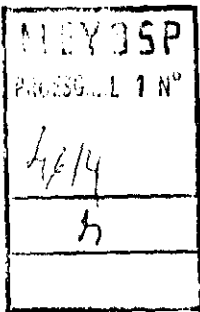
TERCERA: En un plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el Concesionario se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS todos los elementos necesarios para la revisión del contrato, que oportunamente fueron solicitados mediante Nota SSOP N° 354/98.

CUARTA: En un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo acordado en la cláusula anterior, el Concedente se compromete a dictar las pautas para la readecuación del contrato de concesión, con el objeto de que el Concesionario elabore una propuesta de solución completa de mutuo acuerdo de la situación actual del contrato vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo aprobada por Resolución N° 800 de fecha 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUINTA: El Concesionario se compromete a presentar su propuesta ante la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la decisión que establezca las pautas aludidas en la cláusula anterior.

SEXTA: El Concedente se compromete a responder esta propuesta en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Cont. RAUL COSTAMAGNA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS